

longero

214

1825

Nov 25

Nº 2.

Don Juan de la Cruz y Pineda
Municipal de la Ciudad de Mérida

5 de octubre

En la P. A. D.

A los CC. Sres. de la Asamblea.

Al dirigirse á V. O. de V. O. del Exce. Sup. el adjun-
to Plan de un nuevo aduana propuesto p. la
Municipalidad de Castaño G. G. se dignen po-
nerlo en consideración de la Asamblea, el mis-
mo me ha prevenido informarme como lo
hago: que el impuesto sobre tinas y Villa-
na de 100 r. cada uno es muy corto si se
atende á q. no gravita sobre un ramo de
industria sino de un especie de tinas, cuya
consideración, sin duda, motivó el q. la
Audiencia en su Excmo. sobre la ma-
teria q. existe en esta S. O. gravase á es-
tos impuestos con un peso cada uno; y q.
en quanto al q. se proyecta sobre las ha-
ciendas q. se hallan en tierras baldías no
lo conceptúa conforme p. pertenecer estas
á la Hacienda P. N. y estas prevenido q.

à los q^{os} lay posean sin legitimo título se q^{ya}
aprecie à q^{os} lay compren, lo q^o nunca se
verificaria en el caso del aditio y supuesto.

Dios, Union, Libertad. San José Oct.

5 de 1825.

Manuel Aguilar

D. Jefe Polit.

Y
impuesta por la Comision designada q.^a la Municipalidad, q.^a
tratar sobre el plan de arbitrios con el preciso objeto de lle-
nar sus atribuciones, y lograr un fondo anual, q.^a en par-
te cubra las necesidades y ablicas, q.^a llaman toda su atenc.
se hayaia sumam.^{te} embarazada a la vista solo de en-
tablar un impuesto sobre algunos act.^{os} q.^a merecen en su
concepto el mayor fomento; pero sin embargo se haya
persuadida q.^a via llegase el caso de ocurrir a las otras
necesidades, q.^a se presentan en el dia, y procurar su re-
medio.

La enseñanza pub.^a es materia interesantissima a to-
das las Monarquias, o Republicas; de donde resulta la ins-
tucion y.^a formar hombres sabios, y directores de la mis-
ma sociedad, es la prim.^a q.^a merece q.^a todos titulos, la ma-
yor considerac.^{on}. Muy escaso de luces seria qualq.^a q.^a
no conociera la urgentissima necesidad en q.^a se haya, no so-
lo esta Ciudad; sino aun lo q.^a es mas, todo el Estado de
Corta rica, en cuyos Pueblos grandes, y pequeños se extra-
ña q.^a no haya un seminario, un Colegio; pero ni sigue-
ra una casa de enseñanza libre, para la debida educa-
cion de la juventud de ambos sexos. Bien sabemos todos
quan peligrosa es la edad juvenil, en q.^a las pasiones
fogosas, comienzan a hacer sus estragos: en q.^a la poca
prud.^{encia} y.^a menos experiencia, no da lugar a los pequeños,
de discernir entre lo bueno, y lo malo: en q.^a con la mayor

facilidad se tuercen, o pervierten sus tiernas, y dadas
plantas, encargadas con la mayor recomendac.ⁿ por el
Ser Supremo a los P.^{tes} de familias, y al zelo de los An-
ciaños, y Alcaldes de los Pueblos. En estos lugares publi-
cos, no solo se dirige a los jóvenes a la instrucción en los
mejores rudimentos de las primeras letras; sino q. al
mismo tpo. se les procura influir en las más sabias
máximas, q.^a apartarlos de las lisongeras pasiones, q.
tanto incitan en vtro. siglo a las compañías perber-
sas, y peligrosas, a los ejemplos perniciosos q. causan
tanto daño en la edad tierna, en q. comienza el hom-
bre con las primeras impresiones. Por otra parte, in-
vitados los jóvenes en las Escuelas de primeras Letras
de las máximas de piedad, y aplicándolos por los direc-
tores y Maestros a las obras de ellas, podrán facili-
mente conservar la inocencia, o a lo menos reunir un
buen caudal de documentos de sabiduría, para ase-
glar sus pasos en la sucesión.

Quisiera la Comisión podiese extenderse en
una más a q. le es doloroso dejarla sin todas debidas
por su importancia; pero se contraherá comunican-
a. Deducir de los apuntes rigeros^{te} indicados, q. no hay
cosa, ni más necesaria ni útil q. merezca hacerse
qualq.^a sacrificio, q. la enseñanza de estos mis-
mos hijos, especialmente en un Estado q. tiene la
desgracia de no encontrarse en él, ni una Escuela
siguiera buena q.^a falta de fondos: en un Estado, vol-
vemos a decir, en donde no hay, ni una docena,

de buenos, y aparentes amancebros q.^a provea las ne-
cesidades de otras nuevas instituciones. 133
4

Demostrada lista la evidencia la suma nece-
sidad de Escuelas de primeras Letras, y de fondos con-
servados q.^a la dotacion de Maestros hábiles, y de la
mejor provisión q.^a encuentren los niños en esta ciudad, no
hay para q.^a la comisión gaste más tiempo en per-
suadir una verdad tan notoria. Asi mismo tene-
mos a la vista otras necesidades q.^a merecen toda un-
tra atenc.ⁿ, tal es, la de los Santos Públicos, y ar-
glados a ordenanzas de Policía. En su falta, es decir
por no estar como deben ser, nos hallamos muy expu-
estos a sufrir una pestilencia, y contagiarnos con lo
miasmático putrido q.^a dibagan q.^a el viento, capaces de
corromper con solo su inspirac.ⁿ la masa de otros mu-
chos. Si damos una ligera ojeada en quanto a lo
moral, es preciso tratar seria, y prontamente del
arreglo de un lugar q.^a no puede verse con tanta in-
diferencia. Es indispensable q.^a hagamos algunos
pequeños sacrificios para remediar un mal q.^a es
causa de muchos males.

Atendida la gravedad del asunto q.^a se ha
comitado q.^a la Municipalidad a la Comisión, parece
de necesidad q.^a echemos mano de unos pequeños
impuestos q.^a reporten en alguna manera el fruto
de q.^a son susceptibles. Es menester desengañar. Sin
fondos, y sin contribuciones de otra parte, jamás.

serenoy felices, ni otros vifos recibiran la ilustracion
q. eramos todos obligados a darles, para q. sean buenos
catolicos, y buenos Ciudadanos. En todo el mundo ilus-
trado han influido estas mismas maximas, y es pro-
piso q. las procuremos imitar para q. refluyan en
nuestro propio bien.

Uso de este concepto la Comision no encuentra
por ahora otros arbitrios, sino grabar con unos ligeros
impuestos los art. q. en su consideracion son los siguientes:
Que se exija sobre los tercios de ropa fina, q. se ex-
pendan en vltra. plaza, y tiendas publicas dos reales:
uno, y m. d. q. el tercio de ropa ordin. o de tierra: la
caña de 8. arrobas de fierro, un real, y el tercio de qua-
tro arrobas m. real: el quintal de Azero un real. Un
cajon de Sombreros dos reales: la Botija, o Baxet de vidrio
un real: el tercio de cacao, de marina, o Nicaragua dos
d. Los molinos Corrientes a dos d. cada mes: Las meras
de ropa todos los Jueros, pagaran medio real: El tercio
de Algodon todos los Jueros medio real: los trauco, y Villa-
res, dos d. al mes.

Aunq. a la Comis. se signiend el dictamen de
mejores Politicos, no le parece grabar los renglones de
prim. necesidad, sino antes bien fomentarlos q. q. p. q. p.
medios fueren posibles; sin embargo tales son las nece-
sidades del dia, q. a pesar de lo q. pudiera combenir en
q. a los Atillos q. se hallen en t. valdias del distrito
de esta Municipalidad, y q. tengan cincuenta varas, se
les imponga la contribuc. de tres p. y lo mismo t. a.
decoas a ciento: de este n. para arriba pagaran anual

alimento seis P., por el provecho q. unos, y otros segun
 de unas tierras q. son propias del Estab, lo q. debera
 entenderse mientras halla sugetos q. las quieran comprar,
 y utia. riqueza publica nos proporcione otros arbitrios
 de q. echar mano. Este es utro. dictamen salbo melior
 Cartago Septiembre 22, de 1825

Verdugo Equivale

Agustín de
Mizaurabala

Diego de
Ramon Jimenez

Sala Municip. Cartago Sept. 26 y 1825

Dejando copia autorizada: remitase este original
 al S. Milit. Sup. y q. dando el visto con ven. se re-
 va de la noticia de su resultado: siendo advertencia q.
 a esta Corporacion se hara tambien justo e imponga
 sobre el tencio de primera blanca si tiene rombo, un
 real, y a la integridad de: no tener q. ahora q. adic-
 cionaria sobre el preso. Plan q. ha presentado la Com.

Prieto de
Orearmeno
Zabalaga
Equival

Garcia

Roldan
Garcia
Sio

Ala comi

A. D. L.

La Comision q^a se dignasen nombrar p^a el arreglo, fomento y economia en los Camos de Atropio y Abirio, teniendo presente el reglamento y presupuesto p^a la Municipalidad de la Ciudad de Cartagena, de acuerdo del Ex^{to} Supremo Lexca de algunos articulos del, es de servir; se apunte dicho Plano con las diferencias y alteraciones siguientes:

La ropa fina extranjera, devesi pagar quatro d^{rs}. q^a se expenda en aquella Plaza, encada tracio, — La Ropa ordinaria que llamamy de la tierra, dos d^{rs}. en tracio o fardo — El quintal de fierro un r^o. — El quintal de acero quatro d^{rs}. q^a que su valor se quadruplica al del fierro, y este renglon no entra de nuestros Estados si no de los extranjeros. — El Canon de Somburg, quatro r^{os}. — El Varil o Vozija de Vino, dos d^{rs}. siendo Capellano o tercerola. Siendo mayor tres d^{rs}. El tracio de cacao de Malina dos d^{rs}. — El tracio de cacao de Nicaragua, quatro d^{rs}. q^a este duplica el valor a ma^a de que, aquel se cosecha en nuestros Estados. — Los Molinos pagaran quatro d^{rs}. Mensuales p^a q^a en concepto de la Comision, no hay finca q^a vendiere a m^a de la tracia para de su Corro, como el Molino. — Los Trucos y Villares, pagaran ocho d^{rs}. Mensuales como se acostumbra en las dexas Provincias, aun permitiendole menor hora de juego q^a en esta. — El algodón de Chirandega dos d^{rs}. en tracio, y el del Veru quatro d^{rs}. q^a Aring. para de duxo, se sacan dos ventajas productas, el aumento del fondo, y que se coseche en otro estado q^a se da perfectam^{te}. — En quanto agravara las haciendas o Parillos siente la Comision en Chirandega p^a muchas razas, p^a q^a aun la unica q^a hay en favor del Plano, q^a es, tener su Danado en tierras Valdivia, en donde pidiendo a pagarlos o evagualos q^a venderlos a otros.

65

Esto tiene la Comision q. d. dignareis aprobar
si lo tubiereis i bien P. J. de N.º 1.º de 1825.

1.º Leora

José Fran.º Jorquera José M.º Alfaro

2.º Leora

José Juan Alvarado
Suio

Indicacion q. d. dignareis aprobar

Don de Fray Diego y Abisag

De

